



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2021

Ejecutivo No. 2021 – 00014

De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del canon 443 del C.G del P., continuando con el trámite correspondiente, desciende el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:

- Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y el escrito a través del cual se describió el traslado de las excepciones de mérito.
- En cuanto a la prueba que denomino “Oficiar al CENTRO CONCILIACIÓN CONALBOS BOGOTÁ, para que aporte copia del audio y video de la diligencia de Conciliación a la cual fue convocada mi representada, por parte de todos los demandados. el día ccconalbosbogota@gmail.com” la misma se deniega habida cuenta que no expone ninguna circunstancia de tipo legal por la cual no pueda ser aportada por su conducto
- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal y/o quien haga sus veces de la demandada BOLSA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S.

**A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA (BOLSA DE
INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A.S.):**

- Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal y/o quien haga sus veces de la sociedad demandante.

CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 30 de marzo de 2022, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0114, del 17 de noviembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria